



## EL PENSAMIENTO ECONÓMICO JUDÍO DURANTE LA EDAD MEDIA

Ángel Sáenz-Badillos

### 1. ¿Hay un pensamiento económico propio del pueblo judío?

Teniendo en cuenta la participación activa y sustancial de los judíos en la vida económica, especialmente a lo largo de los dos últimos milenios, resulta razonable que nos preguntemos si el pueblo judío tiene un pensamiento económico propio. Pero mirándolo fríamente, ¿es una pregunta lógica?, ¿nos preguntaríamos con rigor si hay un pensamiento económico francés o alemán? Es verdad que el pueblo judío tiene unas peculiaridades históricas muy especiales, que ha vivido disperso en muchos países, en la *diáspora*, durante siglos, pero aún así, ¿tiene sentido esa pregunta? Algunos estudiosos responden diciendo que los judíos como pueblo no tienen un pensamiento económico propio, pero que como religión sí. Es curioso que en la investigación moderna se plantee repetidamente como hipótesis la búsqueda de una relación entre economía y religión. Podríamos aceptarlo en principio como una simple opción heurística. Sin olvidar que hay muchos judíos que han participado en la vida económica, que han tenido un *pensamiento económico*, y no eran religiosos, no practicaban la Ley judía, eran “judíos seculares”.

Ya es difícil responder a la pregunta de qué es, qué significa ser judío. Mucho más lo es decir si hay una *literatura judía*, una *música judía*, un *arte judío* o un *pensamiento económico judío*. Quizá puede entenderse con mayor claridad el problema si se plantea esa misma pregunta acerca de la lengua: ¿hay una lengua judía? Ni siquiera el hebreo, la lengua tradicional del pueblo judío, la de sus documentos religiosos y de su rica creación literaria medieval, tiene la pretensión de ser *la* lengua judía; siempre hablamos en plural de *las lenguas judías*, o, mejor aún, *las lenguas de los judíos*. Creo que hay que apuntar en esa dirección y hablar de *literaturas de los judíos*, o *pensamientos económicos de los judíos*, aceptando de entrada la existencia de una pluralidad de opiniones, manifestaciones y posturas. Resulta más adecuado reconocer que muchos judíos han participado activa y creativamente en la formación y la evolución de la cultura occidental y de sus estructuras económicas, que han dejado su huella en todas las muestras de creación artística y social.

También cabe preguntarse si el tema se ve de la misma manera *desde dentro* que *desde fuera* del Judaísmo. Nadie tiene una imagen de sí mismo que coincida con la que otras personas tienen de él. Además, no hace falta recordar las tensiones que se han producido a lo largo de la historia entre los ciudadanos de distintas naciones de la Europa occidental y los judíos que se asentaron en ellas. La tendencia a simplificar y medir todo por el mismo rasero hace que

se apliquen desde fuera a *los judíos* actitudes que en realidad no fueron propias más que de unos cuantos. Lamentablemente la historia de no pocas naciones europeas está llena de episodios de este tipo, con generalizaciones gratuitas e injustificadas que producen verdadero malestar a los judíos que no se identifican en absoluto con esas actitudes minoritarias. Y también es verdad que los que contemplan la historia *desde dentro*, como miembros de un grupo o pueblo determinado, como el judío, tienden a defender y justificar con todo tipo de argumentos lo que atacan y critican quienes lo ven *desde fuera*. Parece que existen dos modos distintos y aún contradictorios de interpretar los datos históricos.

En las páginas que siguen no pretendo tratar de manera exhaustiva la problemática a la que me estoy refiriendo. Sería realmente imposible, cuando hay libros enteros dedicados a la materia. Además, como medievalista quiero centrarme fundamentalmente en la aportación al pensamiento económico de los judíos medievales de la cuenca mediterránea, sin aventurarme en la historia del mundo moderno, que debe ser tratado por otros especialistas más dedicados a dicha época.

Con todas estas consideraciones pretendo, más que relativizar el tema, ponerlo en el lugar que en mi opinión le corresponde. Porque para comenzar, en la línea de mi razonamiento, no se puede hablar de *un pensamiento económico judío*, sino de muchos. Estoy de acuerdo con quienes sostienen que el judaísmo no es un sistema económico ni tiene una teoría económica definida.<sup>1</sup> Y puesto que ningún autor judío medieval se planteó nunca escribir un tratado teórico en el que descubriera cómo ven los judíos los principios e ideas en los que basaban su actividad económica, dejando de lado algunos prejuicios trataremos de analizar lo que aportan al *pensamiento económico* algunos textos legales y religiosos judíos que abordan directa o indirectamente el tema, y lo que nos descubre la actividad económica misma de los judíos medievales, como resultado de la aplicación de esa normativa.

## 2. Estereotipos, tópicos y atribuciones gratuitas

Si a alguien se le han aplicado tópicos y estereotipos *desde fuera* es precisamente al pueblo judío. La imagen que generalmente se tiene del judío, y en concreto del judío medieval, es la de un pueblo enormemente activo en el campo económico, que, a pesar de ser una minoría, se hace con el control de todos los órganos económicos decisivos: la recogida de tributos, el comercio, el cambio de dinero y el préstamo. Lo mismo en el imperio islámico que en la Europa cristiana. Se le hace responsable máximo del trato de esclavos y de toda una serie de abusos.

---

1 TAMARI 1986: 404.



En todas las manifestaciones del punto de vista popular cristiano de Europa se mira con antipatía, con aversión al estereotipo del judío, a quien se considera avaro, usurero, injusto opresor de los pobres, ilícitamente rico a costa de los demás, y despiadado. Ésa es la imagen que se refleja en muchas obras de la literatura europea, desde las figuras de Raquel e Vidas en el *Mío Cid* a la de Shylock en el *Mercader de Venecia*. Y, de alguna forma, la que aparece en las representaciones de personajes diversos en los retablos de las Iglesias medievales, vivo reflejo de la vida y el sentir del pueblo. Por poco adecuado que sea generalizar, hay que reconocer que la intensa actividad económica de algunos judíos proyecta sobre el conjunto del pueblo una imagen propicia a la antipatía y el odio, muy extendidos entre las clases populares. Esa imagen estará en la base del antisemitismo, las persecuciones y las expulsiones de judíos de los diversos reinos europeos. A los *pérfidos judíos* de los que habla la liturgia cristiana no sólo se les culpa de la muerte de Jesús, sino también de la mayor parte de los males que afligen al pueblo cristiano, que tendrían como causa la maldad y la codicia de este pueblo.

El tema está lleno de tópicos, muchas veces malintencionados. Imposible hablar del pensamiento económico de los judíos y no tocar temas como la usura o la dedicación a las profesiones más lucrativas. Aunque ni uno ni otro tema serán el centro de estas reflexiones, hay que reconocer que ambos son muy antiguos. Las continuas regulaciones de la usura en los reinos cristianos medievales, los juicios por abusos, las frecuentes intervenciones reales en el tema de los préstamos indican que estamos ante un importante aspecto de la vida medieval. Por otra parte, Andrés Bernáldez, el Cura de Los Palacios, no hace sino recoger el sentir popular cuando escribe, poco después de la expulsión, que en Sevilla los judíos primero, y los conversos después, rehuían los trabajos duros y buscaban los que daban más dinero con menos trabajo.<sup>2</sup>

Pero no hace falta acudir a muchos documentos de la época para darse cuenta de que esta imagen ha sido intencionadamente deformada. Verdades a medias, exageraciones, acusaciones infundadas, conductas *infames* que no se pueden probar, y simplemente mentiras para escapar de la bancarrota o falsos testimonios para sacar partido económico de la situación. Se encuentra de todo en la documentación de este tiempo. Hay que admitir que los judíos, en comparación con otros pueblos, desarrollan en la Edad Media una actividad económica particularmente intensa. Se puede reconocer también que algunas de las profesiones y funciones sociales que los judíos fueron tomando sobre sí no eran particularmente bien vistas por la sociedad en la que estaban establecidos. Pero es necesario un análisis más imparcial y objetivo de todos los datos para determinar cómo se llegó a esa situación y qué pensaban esos judíos respecto a las actividades económicas.

---

2 Véase CARO BAROJA, 1978, II: 16. Según dice Bernáldez en sus *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, "vivían de oficios holgados, y en comprar y vender no tenían conciencia con los cristianos. Nunca quisieron tomar oficios de arar ni cavar, ni andar por los campos criando ganados, ni lo enseñaron a sus hijos, salvo oficios de poblados, y de estar asentados ganando de comer con poco trabajo".

Casos similares de generalizaciones y atribuciones más o menos gratuitas, en sentido contrario, se han dado en autores que probablemente no tienen intenciones antisemitas, como Sombart, cuando presentan a los judíos como los precursores o incluso los creadores del capitalismo moderno, atribuyéndolo a su frugalidad y su entrega al trabajo, a su alto nivel cultural y sus sólidos lazos familiares, a su liberalismo político asociado al libre mercado, a la búsqueda de excelencia que es propia de una minoría, y a su capacidad de traspasar las barreras nacionales.<sup>3</sup>

No es raro encontrar sobre estos temas interpretaciones completamente distintas si el que las hace es judío o si no lo es. Hasta ese punto ha llegado a teñirse de colores nacionalistas y tendenciosos, en una u otra dirección, el estudio de esta problemática. Encontrar un punto de vista realmente objetivo no es empresa fácil.

### 3. Puntos de partida teóricos en el judaísmo: el pensamiento económico en la Biblia, en el Talmud y en los escritores medievales

¿Hay una base teórica en la que se apoya la actividad económica de los judíos medievales? La Edad Media es una época en la que muy pocos se declaran agnósticos o no-creyentes. La inmensa mayoría de los ciudadanos occidentales se sienten miembros de una de las tres grandes religiones. Se ha repetido, con razón, que el judío más que tener que profesar un credo tiene la obligación de cumplir toda una serie de mandamientos y preceptos que regulan todas sus actividades, incluidas las económicas. Para saber en qué consisten esas obligaciones, ha de acudir siempre a sus fuentes en busca de instrucción. La Torá no es otra cosa para él que la enseñanza divina para la vida. En la Torá escrita y oral se encuentra todo lo que necesita el judío para enfocar todas sus actividades de la manera adecuada. Sin duda, en esos escritos fundamentales del judaísmo, la Biblia, la Mishná y el Talmud, hay numerosos detalles, normas y recomendaciones relacionados con diversos aspectos de la vida relacionados con la economía, pero es difícil dibujar a base de ellos un pensamiento económico único y coherente.

Tres de los mandamientos del Decálogo, tal como se formulan en Éxodo 20, tienen relación con temas económicos; la prohibición de trabajar en sábado, de robar, y de desear la propiedad de otra persona.<sup>4</sup> A pesar del cambio que se ha producido en la estructura social del pueblo judío en la diáspora, muy distinta de la que tenía el antiguo Israel, esas normas tienen todavía aplicación en la Edad Media. Establecen la primacía divina sobre el trabajo humano en forma del descanso sabático con el objetivo de poder dedicarse al servicio divino, la oración y el estudio de la Torá, y defienden la propiedad de cada persona. Los cinco libros de Moisés encierran además muchas otras precisiones de trascendencia para la actividad económica,

3 TAMARI 1986: 394.

4 Véase WILSON, 1997: 22 ss.



dejando entrever el contraste entre un pueblo compuesto por tribus seminómadas y su posterior asentamiento en las ciudades y tierras cultivadas de Canaán. Tras la conquista, hay un orden establecido por Dios en el reparto mismo de los territorios a las distintas tribus que debe ser respetado. La propiedad puede cambiar de manos, pero dentro de un límite: hasta el siguiente *jubileo*, hasta que se cumplan 50 años y todo vuelva a la situación original. En el reparto de las tierras de acuerdo con el plan divino, algunos sectores de la sociedad quedan excluidos: los sacerdotes y levitas en primer lugar, a los que se unen los desheredados, las viudas, los huérfanos, y los extranjeros que se establecen en medio del pueblo. Sin olvidar a los miembros del pueblo que se han convertido en esclavos, que tendrán que ser declarados libres en su momento. Todos ellos necesitan una provisión especial.

De todas formas, la sociedad resultante está lejos de ser perfecta. Los profetas del siglo VIII a.C., como Amós, nos recuerdan que se ha creado una situación de injusticia en la que los ricos viven en la opulencia explotando y oprimiendo a los pobres. Y esa situación, en opinión del profeta, merece el castigo divino.

Los analistas conceden especial valor a un principio bastante significativo: a diferencia de lo que ocurre en el cristianismo, la pobreza no se considera una virtud en el judaísmo, sino que equivale, prácticamente, a un castigo de Dios; el ideal humano ha de ser más bien alcanzar la riqueza, que es una forma de bendición divina. Algunos estudiosos piensan que ahí puede encontrarse el cimiento y la justificación básica de esa actividad mercantil casi febril que se observa en los judíos medievales.

Un tema tan central y tan decisivo desde el punto de vista histórico como el del préstamo a interés se trata en la Biblia en diversas ocasiones. Entre otros muchos pasajes que se refieren al tema, merecen destacarse estos tres:

“Si prestares dinero a mi pueblo, al pobre que vive contigo, no has de ser para él como acreedor, no le impondrás interés. Si tomas en prenda el manto de tu prójimo, para la puesta del sol se lo habrás devuelto, porque es su único cobertor...”

(Éxodo 22,24 ss.)

“Cuando tu hermano empobreciere y se hallare a tu lado en penuria, sostendrás al residente y forastero para que pueda vivir junto a ti. No tomarás de él usura ni interés; mas temerás a Dios y tu hermano viva a tu lado. No le darás tu dinero a usura ni por interés le darás tu alimento.”

(Levítico 25, 35-37).

“No prestarás con interés a tu hermano, ni interés de dinero, ni interés de víveres, ni interés de cosa alguna que produzca interés. Al extranjero podrás prestar a interés, mas a tu hermano no prestarás así...”

(Deuteronomio 23,20 s.)

Estos tres textos, procedentes de libros y entornos muy distintos, coinciden en marcar una diferencia fundamental, claramente expresada en el Deuteronomio, entre el *ah*, *hermano*, y el *nokhri*, *extranjero*. La tradición judía medieval lo entiende en sentido totalmente literal: al primero, al judío, está tajantemente prohibido cobrarle interés alguno por el dinero prestado; en cambio, al *extranjero*, es decir, a los cristianos o los musulmanes, se les puede cobrar interés. En realidad lo que traducimos como “podrás prestar a interés” en el texto de Deuteronomio corresponde a un solo vocablo hebreo, *tashikh*, una forma verbal que puede indicar tanto posibilidad como obligación; los exegetas judíos medievales suelen escoger uno de esos dos posibles significados: la mayoría (representada, por ejemplo por el sefardí Yosef Caro) piensa que se deja abierta la posibilidad de cobrar o no interés al extranjero, pero otros, como Maimónides, entienden el matiz de obligación: al extranjero se le debe prestar dinero con interés (no sabemos con seguridad si el acento se pone más bien en prestar dinero o en cobrar interés por ello). Y la mentalidad popular juega con la etimología de ese verbo, que originariamente significa *morder*: *neshekh* es el *mordisco*, el interés, la usura.

La literatura rabínica, especialmente la Mishná y el Talmud, que aplican la normativa bíblica a la nueva situación del pueblo judío tras la toma de Jerusalén por los romanos y la destrucción del Templo, no incluye tampoco un manifiesto económico. No pretende resolver las cuestiones más trascendentes de una manera tajante y clara: recoge más bien diversas opiniones de los rabinos sobre esos temas. Ante la nueva situación que se ha planteado en lo que queda de población judía en Palestina o en los núcleos más numerosos de Babilonia, se precisa en no pocos temas económicos cuál es la normativa recogida en la Ley judía. Entre los temas más candentes que se plantean están el préstamo e interés (nominal y real), el dinero como valor estándar, la indemnización por la inactividad del dinero, las compensaciones por daños, los impuestos, etc. Se desarrolla asimismo la idea del justo precio. La perspectiva es siempre más casuística que macro-económica.<sup>5</sup>

Un detalle concreto que llama la atención fuera del judaísmo: parece moralmente indigno que se pague por su trabajo a un rabino o a un juez, o que los maestros que enseñan la Torá o el Talmud reciban algún tipo de compensación económica de sus estudiantes; lógicamente, la sociedad tiene que discurrir algún modo compensatorio que permita vivir a estas personas situadas en lo más alto de la escala social de valores. Pero en cualquier caso, pedir o recibir dinero por la enseñanza es algo muy mal visto en toda la tradición rabínica.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> KLEIMAN, 1997: 76-96.

<sup>6</sup> Esa mentalidad está vigente a lo largo de toda la Edad Media: en la primera mitad del siglo XV Salomón Bonafed, uno de los más destacados intelectuales de la Corona de Aragón, discute con un joven estudioso judío sobre cuestiones de lógica y reconoce haber estudiado con un maestro cristiano pagándole por sus clases, lo que resulta un escándalo para su adversario. Bonafed, mucho más realista, le indica que una de las razones de la superioridad que en ese momento tienen los cristianos en el terreno de la filosofía y las ciencias nace precisamente de que reciben dinero por sus clases y no tienen que preocuparse de ganar el sustento de otra manera. Véase A. SÁENZ-BADILLOS, A. PRATS, “Selomoh Bonafed y la lógica cristiana del siglo XV.” *Revista española de Filosofía Medieval. Miscelánea Mediaevalia en honor de Joaquín Lomba Fuentes*. Zaragoza 10, 2003, 15-27.



En medio de numerosos juristas judíos medievales que se limitan a codificar la normativa tradicional, hay que subrayar la originalidad y la autoridad universal alcanzada por el cordobés Maimónides. En el estudio clásico de S. Baron sobre el pensamiento económico de Maimónides<sup>7</sup> se pone de relieve que aunque este gran pensador no es un economista, tres libros de los catorce que incluye su decisivo código legal, *Mishné Torá*, están dedicados a temas económicos: daños, adquisiciones y juicios (en sentido amplio). En realidad, su temática es bastante extensa, e incluye una casuística minuciosa y detallada, aunque no totalmente sistematizada: en el primero de esos tratados se habla de perjuicios económicos que afectan a la propiedad, robos, asaltos, despojos, devolución de objetos perdidos, el caso de los esclavos, compensaciones por agresiones y lesiones. El segundo de esos tratados considera los modos de adquirir el derecho de propiedad, regula las compraventas evitando que pueda cometerse fraude por parte del vendedor o del comprador, los bienes sin dueño, las donaciones y legados, especifica las personas que pueden hacer estas operaciones, etc.; aborda también aspectos de la vida comercial medieval, regulando operaciones con agentes y socios, y se fija asimismo en el tema de los esclavos. En el tercero de estos tratados analiza la normativa para los depósitos en custodia y los arriendos, los contratos de trabajo y el pago del salario; atiende de modo especial a la casuística de los préstamos y depósitos, las normas para los acreedores y los deudores, las herencias y las demandas judiciales por cuestiones económicas. Tiene palabras muy duras contra el usurero, que “muere, inflige dolor a su prójimo comiéndole la carne”, y además quebranta dos prohibiciones bíblicas;<sup>8</sup> del contexto se desprende que está rechazando la usura entre judíos.

Sin duda, su enfoque de pensador aristotélico contiene muchas novedades respecto a la tradición judía anterior. Cada uno de los 613 preceptos judíos tiene según él una razón, una utilidad concreta que no siempre se ve a primera vista.<sup>9</sup> Hay que inculcar a cada individuo una ética provechosa para la vida social, orientada hacia la perfecta regulación de los intereses sociales.<sup>10</sup> Es evidente que esto afecta también a los fundamentos del pensamiento económico. La economía, lo mismo que la convivencia, se basa en el principio de que el hombre es un ser sociable. Todas las leyes tratan de evitar las injusticias sociales: la solidaridad social es el principio que debería guiar todas las actuaciones económicas.

Por lo demás, su visión está en consonancia con la situación en la que se encuentra, dentro de una sociedad urbana, bajo el poder del Islam, en condiciones muy distintas de la de los textos normativos que le precedieron. Maimónides valora de manera especial la propiedad del suelo. Las operaciones mercantiles y bancarias, de las que habla con frecuencia, le parecen totalmente legítimas, aunque respetando el justo precio y sin engaños.<sup>11</sup> Considera que es

---

7 BARON, 1941.

8 *Sefer Mishp., hilk. Malweh*, 4,1.

9 *Guía de Perplejos*. Trad. D. Gonzalo Maeso, Madrid, Ed. Nacional, 1983, 3: 26.

10 *Guía*, 3: 27.

11 Para él, el margen permitido a un comerciante es únicamente del 16,66%.

un precepto positivo dar préstamos sin interés a los correligionarios necesitados, sin exigirles la devolución cuando sabe que no pueden pagarle. La usura aplicada a los propios judíos no es sino un caso de explotación, condenable por sí mismo. El usurero que se arrepiente debería romper todos los documentos de deudas que tiene y no prestar con usura en el futuro, ni siquiera a los cristianos. Sin embargo, y ése es el aspecto menos atractivo de su sistema, los créditos a los no judíos quedan fuera de la prohibición de la usura.

Las teorías económicas de Maimónides, dice Baron, son el resultado de innumerables compromisos entre una tradición poderosa, unas realidades económicas cambiantes, y, en cierto sentido, las exigencias de la sociedad y la legislación no judías.<sup>12</sup> Su obra marca, sin duda, la máxima altura del pensamiento económico judío durante la Edad Media, y deja una impronta clara en el judaísmo posterior. Hace ocho siglos justos que murió Maimónides, y su manera de entender la Ley judía goza todavía del máximo prestigio en la mayor parte de las comunidades judías.

#### 4. Actividades económicas de los judíos durante la Edad Media

No hay duda de que esos principios teóricos que hemos encontrado en la Biblia, en la literatura rabínica y en autores de la época medieval han marcado una pauta para buena parte de las actividades económicas de los judíos durante el Medioevo, actividades realmente notables, especialmente en los países ribereños del Mediterráneo. Pero ¿cómo fue la práctica? ¿Simple aplicación consecuente de esos principios básicos?<sup>13</sup>

Los historiadores suelen considerar que esa actividad es fruto del espíritu emprendedor de los judíos: algunos llegaron hasta China y el lejano Oriente con sus mercaderías. Un hermano de Maimónides, comerciante, murió en un naufragio cerca de la India. En general se destaca que los viajeros y mercaderes judíos tenían facilidad especial para desplazarse, ya que encontraban por lo general buena acogida y apoyo en las comunidades asentadas en todo el Mediterráneo y aun en otros lugares más lejanos, que podían entenderse en una sola lengua, el árabe, en todo el imperio islámico, y que aun en los países cristianos, con diversas lenguas, podían emplear el hebreo para entenderse con sus correligionarios.

Aunque hay algunas características comunes, conviene examinar por separado las actividades económicas de los judíos bajo el Islam y en los reinos cristianos de Europa. Sin olvidar que en el judaísmo medieval se aplica el principio *dina de-malkuta dina*, esto es, que los judíos

12 BARON, 1941: 261.

13 Hay que tener en cuenta que buen número de estas actividades tuvieron lugar antes de que naciera Maimónides, antes de 1138; muchos datos que encontramos sobre los judíos medievales son anteriores a esa fecha, y no podemos, por tanto, juzgarlos desde su óptica.





respetan las leyes del reino en el que viven y se sienten obligados por ellas, adaptándose en todo lo no religioso a las normas legales del país. En algunos lugares, se aplicaban también normas propias de las comunidades, en general de carácter proteccionista: por ejemplo, evitando que se estableciera en ellas el que venía de fuera, considerando inválidas las operaciones comerciales claramente abusivas, o defendiendo a sus miembros frente a la competencia cuando habían obtenido un monopolio.<sup>14</sup>

Gracias a los estudios de Ashtor, y sobre todo de Goitein, conocemos hoy con bastante claridad la dinámica vida económica, financiera y mercantil desarrollada por las comunidades judías en torno al Mediterráneo en los siglos XI y XII. En su obra magistral basada en la rica documentación de la Geniza de El Cairo, Goitein nos presenta una imagen muy exacta y detallada de la sociedad mediterránea y de sus estructuras económicas; se refiere en primer lugar a las comunidades judías de Egipto, pero el modelo es exportable a otras áreas del Mediterráneo. Esas comunidades tienen carácter urbano, y están divididas en clases bien perfiladas y delimitadas, en las que resulta esencial el origen familiar, el grado de riqueza y de cultura, religiosa y profana.<sup>15</sup> Goitein describe así cinco clases o niveles sociales: la clase superior, una burguesía formada por hombres de negocios y profesionales (dos niveles, superior e inferior), la clase inferior, de artesanos y trabajadores, y los agricultores. Se podía pasar de una clase a otra, pero no era fácil.

Se han identificado en esa sociedad no menos de 265 ocupaciones manuales y 90 de personas que se dedican a los diversos tipos del comercio y la banca, y otros tantos profesionales.<sup>16</sup> La variedad de industrias en las que se ocupan es llamativa: cabe destacar la textil, la del metal, el cristal, la cerámica, la construcción, la alimentación, etc. con todas sus formas diversas.<sup>17</sup> Está documentada una gran actividad comercial, y se conocen numerosos judíos dedicados a la agricultura y la pesca.<sup>18</sup> Los gremios jugaban un papel importante, y cuando era necesario, se creaban algunos específicos para los artesanos judíos. Las mujeres participaban también del mundo del trabajo, como modistas, tejedoras, cocineras, peluqueras, limpiadoras de sinagogas.... Había esclavos y esclavas; los primeros hacían muchas veces de agentes comerciales; las segundas, de trabajadoras domésticas y nodrizas.<sup>19</sup>

La actividad bancaria estaba muy desarrollada en esta sociedad judía mediterránea, ya que el dinero jugaba un papel muy importante.<sup>20</sup> Aunque, como hemos visto, la legislación judía no permitía los préstamos con interés entre judíos, se buscaban procedimientos indirectos equivalentes, y el uso estaba muy extendido dentro de las comunidades; y, por supuesto, era

---

14 Véase TAMARI, 1986.

15 GOITEIN, 1967: 77 s.

16 GOITEIN, 1967: 99.

17 GOITEIN, 1967: 99 ss.

18 GOITEIN, 1967: 116 ss.

19 GOITEIN, 1967: 127 ss.

20 GOITEIN, 1967: 229 ss.

particularmente habitual con los miembros de otras religiones: los judíos prestaban a interés fijo a los musulmanes, y a la inversa. Era cosa usual vender a crédito, o conseguir préstamos con el fin de desarrollar una actividad comercial; se establecían avales, y se negociaban las declaraciones de crédito...; asimismo, los depósitos bancarios estaban a la orden del día.<sup>21</sup>

La vida en el extremo occidental del imperio islámico, en al-Andalus, tenía sin duda características similares. Hoy conocemos documentos muy interesantes, como cartas que aluden a viajes y relaciones comerciales de algunos notables comerciantes egipcios con sus correligionarios andalusíes.<sup>22</sup> El atractivo de las grandes ciudades de Oriente se dejaba sentir en Occidente. Las facilidades de viajar a las que ya hemos aludido, incrementadas por la demanda de productos orientales en la Europa Occidental, hicieron que los judíos abandonaran muchas veces la agricultura, sometida a una presión fiscal más ineludible, y se lanzaran a aventuras comerciales y financieras.

Con la llegada de los Almohades a la Península Ibérica y el avance de la Reconquista, el centro de gravedad de las comunidades judías se desplazaría hacia el Norte. Hoy en día disponemos de buenos estudios que analizan la actividad económica de los judíos en los reinos cristianos del Norte de la Península y de Provenza: esa actividad se centra en el ejercicio de profesiones muy diversas, incluyendo la agricultura, pero va creciendo progresivamente la dedicación al préstamo de dinero, al cambio de moneda y la recogida de impuestos. Así, Bensch ha estudiado la situación de la comunidad de Barcelona en los siglos XII y XIII;<sup>23</sup> C. Carrete, continuando la serie de estudios locales de F. Cantera Burgos, ha publicado una abundante documentación sobre los judíos de Castilla que incluye numerosos detalles de carácter económico;<sup>24</sup> J. Carrasco ha descrito la actividad de los judíos de Navarra en los siglos XIII y XIV;<sup>25</sup> Y. T. Assis, la de los judíos de la Corona de Aragón en el siglo XIII y primer cuarto del XIV;<sup>26</sup> R. W. Emery<sup>27</sup> y J. Shatzmiller,<sup>28</sup> la de los judíos de Provenza en los siglos XIII y XIV respectivamente; Ashtor, la actividad en el Mediterráneo a lo largo de la Edad Media,<sup>29</sup> etc.

Gracias a los citados estudios sabemos que en Castilla los judíos tienen abundantes propiedades de tierras y viñas, participan activamente en las ferias y mercados, y se dedican a numerosas actividades artesanales junto al préstamo de dinero.<sup>30</sup> Al menos desde la época de

21 GOITEIN, 1967: 262.

22 GIL & FLEISCHER, 2001.

23 BENSCH, 1995.

24 CARRETE, 1981 ss. Puede consultarse asimismo T. RUIZ (2002), así como los datos que presenta en *Sociedad y poder real en Castilla: (Burgos en la baja Edad Media)*, Barcelona, Ariel, 1981, y en *From heaven to earth: the reordering of Castilian society, 1150-1350*. Princeton, Princeton University Press, 2004.

25 CARRASCO, 1993.

26 ASSIS, 1997.

27 EMERY, 1959.

28 SHATZMILLER, 1990.

29 ASHTOR, 1983.

30 Véanse los 8 volúmenes de la serie dirigida por C. CARRETE (1981 ss.) *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*.



Alfonso X, la legislación real, las Cortes y los Fueros fijan muchas veces el interés máximo que puede establecerse en los préstamos (en torno al 33%), aunque los pleitos y conflictos frecuentes dejan entrever que se inventaban muchas formas alternativas semi-encubiertas que permitían cobrar unas cantidades mucho más elevadas. La presencia de judíos en las cortes cristianas, financiando las empresas de los monarcas, administrando las rentas de la familia real y ocupándose de la recogida de tributos, está bien documentada, desde los siglos XII y XIII, si bien se trata siempre de personajes o familias aisladas que no representan a la totalidad de la comunidad judía.<sup>31</sup> Las crecientes tensiones, a partir sobre todo de 1391, hacen que se excluya a los judíos de la práctica de algunas profesiones, lo que reduce, indudablemente, sus campos de actividad.

En Barcelona apenas hay créditos de judíos antes de 1220. Pero a lo largo del siglo XIII, y sobre todo a partir de 1250, se van especializando los judíos en créditos a corto plazo, de liquidez rápida, de cantidades modestas que permiten a los burgueses lanzarse a operaciones de comercio marítimo. Aunque son mayoría los pequeños prestamistas, algunos judíos notables se convierten en prestamistas importantes, incluso para la casa real.<sup>32</sup> Benvenist de Porta, Salomón Bonafos o Vital Salomón, figuran a mediados del s. XIII entre los personajes destacados de las finanzas; ocupan cargos públicos en tiempo de Jaume I, y le prestan buenas sumas de dinero. Pensando en su propio interés, el monarca apoyó también el comercio judío, lo mismo que sus sucesores. Como consecuencia de ciertas tensiones, a partir de 1269 se produjo una notable disminución de prestamistas judíos, teniendo incluso que dejar a veces el servicio directo a la Corona, pero su actividad económica siguió siendo notable.<sup>33</sup>

Los judíos eran importantes para el rey por sus préstamos y por su labor de recaudadores de impuestos, ya que era un principio muy extendido en Europa cristiana que los judíos, con sus propiedades y riquezas, pertenecían al tesoro real. El rey veía los préstamos judíos como un medio de incrementar las contribuciones a su propio tesoro. De esta forma, los intereses económicos de los judíos y de la Corona coincidían, pero daban origen a una gran impopularidad; la presión de ciertos sectores afectados no permitió siempre a los monarcas desarrollar la política que les hubiera gustado a favor de los judíos. Aunque siempre había dificultades para cobrar los préstamos, al Rey le interesaba que se devolviera el dinero en la fecha fijada. Los judíos presionaban a sus deudores, pero el Rey exprimía a su vez a los judíos cargándoles con impuestos que no siempre podían pagar.

Las comunidades judías en la Corona de Aragón gozaban de cierto grado de autonomía en su vida económica. Tenían que hacer frente a sus obligaciones financieras colectivamente. Y. T. Assis ha estudiado magníficamente la economía de los judíos en la Corona de Aragón en el siglo XIII y comienzo del XIV, fijándose sobre todo en la historia económica de esas comunidades.<sup>34</sup> La aljama podía controlar las actividades económicas de los individuos, con el respaldo explícito o implícito del Rey; a veces podía poner sus propios impuestos a los judíos para pagar los gastos comunes, viéndose a veces en graves aprietos para pagar lo que el Rey les exigía. Los prestamistas judíos eran una minoría dentro de las comunidades, y muchos judíos

tenían que acudir a ellos en busca de créditos. El mercado en el Mediterráneo y las propias expediciones reales de expansión las financiaban con frecuencia los judíos. El Rey les hacía a su vez concesiones comerciales para importar y exportar mercancías. Los habitantes de algunas ciudades acudían al Rey con sus quejas, y éste alargaba el plazo de devolución, o, como Alfonso III, anulaba los préstamos con usura.

Desde comienzos del siglo XIV crecerán las tensiones: hay quejas de préstamos a mayor interés del permitido, y multas reales a las comunidades judías por esa causa, explotando sin duda la animosidad popular en beneficio de las arcas vacías del Rey.<sup>35</sup> Muchas veces, reyes como Jaume II ayudaban a los judíos a recuperar su dinero. A partir de 1320 se incrementa la presión real sobre las aljamas, pero al mismo tiempo les ayuda en el comercio. Pueden adquirir cuantas propiedades deseen, pero no les está permitido venderlas a cristianos (aunque de hecho se hace), ya que eso significa disminuir el patrimonio real.

Para financiar sus campañas, los reyes imponían impuestos a las comunidades judías, o les pedían dinero en préstamo. Assis afirma que muchas comunidades tenían que elegir entre bancarrota financiera o suicidio político.<sup>36</sup> Las comunidades de Aragón eran tratadas como una unidad para las demandas reales de tasas y subsidios. La aljama recibía el encargo de distribuir y recoger los impuestos, lo que aumentaba mucho su autonomía, si bien surgían constantes tensiones y contradicciones como consecuencia de las crecientes necesidades del tesoro real y de las relaciones entre la Corona y los judíos. Cuando a comienzos del siglo XV, en tiempos de la Disputa de Tortosa, se produce un importante número de conversiones, muchos de los nuevos conversos seguirán desempeñando cargos económicos de importancia en la Corte, como es el caso de la familia Ben Labi o de la Caballería en Zaragoza.

J. Carrasco ha rastreado de manera muy detallada y convincente la participación de los judíos navarros en las actividades mercantiles del Reino de Navarra, fijándose especialmente en los tributos y rentas de estas comunidades.<sup>37</sup> Lo mismo que en otros reinos cristianos, los reyes de Navarra consideraban a los judíos elemento esencial y útil para el desarrollo de esas actividades. No cabe duda alguna sobre el papel destacado que juegan los prestamistas dentro de las juderías navarras. Los créditos eran importantes en el sector agrario y artesanal, y se

---

31 Pueden servir de muestra algunos almojarifes judíos en la corte castellana del siglo XIII, como Don Çag de la Maleha, que tras un notable servicio al Rey Sabio terminó ajusticiado, o Abraham el Barchilón (hacia 1287. Véase Ruiz 2002: 63 ss.); también juegan un papel muy destacado Don Yuçaf de Écija, Samuel Ibn Waqar o Samuel ha-Levi en el siglo XIV, Abraham señor y Abravanel en el siglo XV, etc.

32 El tema lo ha estudiado D. Romano (1994), distinguiendo los préstamos pequeños, medianos y grandes, y aludiendo en especial, como modelo de estos últimos, a los que hicieron al propio Rey de Aragón la familia Ravaya en el siglo XIII y Jafuda Alatzar en el XIV.

33 BENSCH, 1995: 284 s.

34 ASSIS, 1997.

35 ASSIS, 1997: 49 ss. Hay que recordar que cuando un tribunal sentenciaba que había habido usura, la mitad era para el acreedor, y la mitad para el Rey.

36 ASSIS, 1997: 131.

37 CARRASCO, 1993.



formalizaban ante notario, por lo que pueden examinarse hoy con toda precisión.<sup>38</sup> Juzgándolo desde un punto de vista positivo, Carrasco considera que desde el siglo XIII el préstamo es uno de los factores de crecimiento económico, aunque es verdad que unas cuantas familias acababan acumulando las grandes fortunas. Desde el último tercio del siglo XIV disminuye la actividad económica judía, que queda en profundo letargo durante el siglo XV, hasta la expulsión del 98, mientras la dirección de la economía pasa a manos cristianas.

Por lo que respecta a la Francia mediterránea, J. Shatzmiller ha estudiado casos de préstamos de dinero y usura en Marsella y Provenza en el siglo XIV.<sup>39</sup> Compara al judío Bondavid de Draguignan, cuyo proceso estudia,<sup>40</sup> con la imagen del prestamista judío Shylock, usurero execrable y despiadado, en el que Shakespeare concentraría todo el sentimiento europeo de descontento respecto a los prestamistas judíos. Pero Shatzmiller subraya que había también otros sentimientos en la Edad Media que expresaban el reconocimiento a prestamistas judíos “benignos y generosos”. La documentación demuestra que había actitudes ambivalentes respecto al préstamo de dinero, si bien la idea del prestamista amable, que ayuda a los negocios de los particulares, y a la economía en general, no era precisamente la más popular. Bondavid, acusado de reclamar dos veces el mismo préstamo, llevará a su juicio a 24 testigos cristianos que demuestran la alta estima de la que goza en la ciudad.

Las leyes provenzales persiguen el que el prestamista no entregue el documento notarial original en el que consta el préstamo cuando éste se devuelve. Cuando se demostraba un caso de falsedad por parte del prestamista, se le castigaba con fuertes multas. Se perseguía a los “usureros manifiestos”. Sin embargo, hay una larga tradición cristiana adversa a los prestamistas, como hace ver J. Le Goff.<sup>41</sup> En algunos países de la Europa medieval no se permitió a los judíos poseer tierras, ni entrar en los gremios de artesanos, ni estudiar en las Universidades; en consecuencia, se verían obligados a subsistir como comerciantes o prestamistas.<sup>42</sup> Los Concilios (como el IV de Letrán en 1215 y el de Viena de 1311-12) condenan la usura, y las autoridades civiles persiguen los abusos.<sup>43</sup> Hay movimientos de oposición violenta, privada y colectiva, contra los prestamistas. La situación degenera hasta llegar a expulsar a los judíos de muchos lugares, alegando como motivo lo que “hacen sufrir” a los cristianos con la usura. Pero, prácticamente, todos los estamentos sociales piden dinero a los judíos, y hay también testimonios favorables sobre los beneficios que suponen el préstamo de dinero y los presta-

38 En algunos lugares, como Tudela, el préstamo era prácticamente monopolio de la minoría judía, mientras que en otros sitios, como Pamplona, había también cambiadores y prestamistas cristianos. Véase Carrasco 1993: 52. Algunas cifras aportadas por J. Carrasco son particularmente interesantes: en la segunda mitad del s. XIV operan en Tudela más de 120 prestamistas judíos, casi todos miembros de 10 familias; de esta época están documentados más de 1000 préstamos. Los judíos no encuentran trabas en la legislación del reino y consiguen grandes patrimonios que proceden en buena parte de incumplimientos de compromisos crediticios.

39 SHATZMILLER, 1990.

40 Ya Emery había hecho revisar la imagen del prestamista judío en Perpignan. Véase EMERY, 1959.

41 LE GOFF, 1986.

42 RIVKIN, 1986: 382.

43 Se permite entre el 20 y el 25% al 33% de interés máximo según los lugares; en Inglaterra y Alemania se llega al 43 1/3 %; en Burgundia se llega a cargar en el siglo XIV hasta el 86 1/3 %, y hay casos de cifras considerablemente más elevadas.

mistas judíos. Los judíos defienden también que esta práctica es beneficiosa para la sociedad, para los necesitados y hasta para los reyes; y a veces, algunos cristianos también comparten esa opinión.

Por lo que a Italia se refiere, aunque se piensa que los mercaderes judíos quedan excluidos del comercio por mar en el Mediterráneo a fines de la Edad Media, por el peso de las grandes repúblicas marítimas, hay documentos que prueban lo contrario, esto es, que en el siglo XV los judíos participan activamente en el comercio del Mediterráneo. Por ejemplo, contratos, cartas y relatos de viajes testimonian un activo trato comercial de Italia con las comunidades judías del Norte de África.<sup>44</sup> En no pocos casos, las circunstancias sociales y económicas de la sociedad medieval italiana llevaban a los judíos a dedicarse al préstamo de dinero.<sup>45</sup>

La extensión de este trabajo no nos ha permitido más que ofrecer unas cuantas pinceladas de lo que fue esa intensa actividad comercial de los judíos medievales en el Mediterráneo. En ella, y en la normativa jurídica que se encontraba detrás, es donde podemos entrever los rasgos más notables del pensamiento de los judíos de los países mediterráneos medievales sobre cuestiones económicas.

---

44 ASHTOR, 1983: 441 ss.

45 Recuérdese que teólogos cristianos, como Tomás de Aquino, sostienen que la ley religiosa prohíbe que los cristianos presten dinero, pero no que lo hagan los judíos. Sin embargo, había también prestamistas cristianos, y tenían fama de ser aún peores, ya que cargaban impuestos más elevados y eran más duros al exigir la devolución de los préstamos.



## Bibliografía

- ASHTOR, E. (1976): *A social and economic history of the Near East in the Middle Ages*, London, Collins.
- —. (1983): *The Jews and the Mediterranean economy, 10th-15th centuries*, London, Variorum Reprints.
- ASSIS, Y. T. (1997): *Jewish economy in the medieval crown of Aragon, 1213-1327, money and power*, Leiden, New York: E.J. Brill.
- BARON, S. W. (1941): "The economic views of Maimonides", *Essays on Maimonides*, ed. S. W. Baron. New York, Columbia Univ. Press, 127-264.
- BENSCH, S. P. (1995): *Barcelona and its Rulers, 1096-1291*. Cambridge, Cambridge University Press.
- BERNÁLDEZ, A. (1962): *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Ed. M. Gómez-Moreno y J. de M. Carriazo. Madrid: Real Academia de la Historia.
- CANTERA, F. (1958): "Raquel e Vidas". *Sefarad*, 18 (1958), 99-108.
- CARO BAROJA, J. (1978): *Los Judíos en la España Moderna y Contemporánea*, vol. 2, 2ª ed. Madrid, Istmo.
- CARRASCO, J. (1993): *Sinagoga y mercado: estudios y textos sobre los judíos del reino de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura.
- CARRETE, C. (1981 ss.): *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*. Salamanca, Granada: Univ. Pontificia Salamanca. Serie de 8 vol. de diversos autores dirigida por C. Carrete.
- DE ROOVER, P. (1948). *Money, Banking and Credit in Medieval Bruges*, Cambridge, MA, Mediaeval Academy of America.
- EMERY, R. W. (1959). *The Jews of Perpignan in the Thirteenth Century. An Economic Study based on Notarial Record*, New York, Columbia University Press.
- —. (1977): "Le prêt d'argent juif en Languedoc et Rousillon", *Juifs et Judaïsme de Languedoc. Cahiers de Fanjeaux*, n. 12, 85-96.
- GIL, M.& E. Fleischer. (2001): *Yehuda ha-Levi and his Circle* (Hebr.), Jerusalem, World Union of Jewish Studies, etc.

- GOITEIN, S.D. (1967): *A Mediterranean Society*, Vol. I, Economic Foundations, Berkeley & Los Angeles, University of California Press.
- KLEIMAN, E. (1997): "Ancient and medieval rabbinic economic thought; definitions, methodology and illustrations", *Ancient Economic Thought*, ed. B. B. Price, London and NY: Routledge, I, 76-96.
- KLEIN, E. (2005): *Jews, Christian society, and royal power in medieval Barcelona*, Ann Arbor, The University of Michigan Press.
- LE GOFF, J. (1962): *Marchands et banquiers du Moyen Age*, Paris, Presses universitaires de France.
- —. (1986): *La bourse et la vie*, Paris, Hachette.
- MAIMÓNIDES (1982): *Misné Torá (lad jazaká)*, ed. A. Platkin, M. Katznelson, I. Nibordki, J. I. Lerman, Tel Aviv, El árbol de la vida.
- MEYERSON, M. D. (2004): *Jews in an Iberian frontier kingdom: society, economy, and politics in Morvedre, 1248-1391*, Leiden; Boston, Brill.
- NAHON, G. (1969): "Le credit et les Juifs dans la France du XIII siècle". *Annales (ESC)* 24, 1121-1148.
- NELSON, J. L. and P. LINEHAN (2001): *The medieval world*, London, New York, Routledge.
- NEUSNER, J. (1990): *The Economics of the Mishnah*. Chicago: University of Chicago Press.
- OHRENSTEIN, R.A. (1968): "Economic thought in talmudic literature in the light of modern economics", *AJES*, 27, 185-196.
- —. (2003): *Economic analysis in Talmudic literature: rabbinic thought in the light of modern economics*, New York, Vantage Press.
- PASTOR, J. (1997): *Land and economy in ancient Palestine*. London, New York, Routledge.
- PENSLAR, D. (2001): *Shylock's Children: Economics and Jewish Identity in Modern Europe*. Berkeley, University of California Press.
- PERLMAN, M. (1997): "Looking for ourselves in the mirror of our past; with what does economics cope? and the differences in the Jewish and Christian rationales for handling usury", *Ancient Economic Thought* I, 61-75.





- RIVKIN, E. (1986): "Judaism's historical response to economic, social and political systems", *Religion, Economics and Social Thought*, Vancouver, B.C., Fraser Institute, 375-387.
- ROMANO, D. (1994): "Los judíos hispánicos y el préstamo", *WCJS* 11, B1, 91-98.
- RUIZ, T. (2002): "Trading with the 'Other'; economic exchanges between Muslims, Jews, and Christians in late medieval northern Castile". *Medieval Spain: Culture, Conflict and Coexistence*, Ed. R. Collins, A. Goodman, Houndmills, etc., Palgrave, 63-78.
- SHATZMILLER, J. (1990): *Shylock Reconsidered*. Berkeley, Los Angeles, Oxford, Univ. Of California Press.
- SILVER, M. (1983): *Prophets and markets: the political economy of ancient Israel*, Boston, Kluwer-Nijhoff Pub.
- SOMBART, W. (1962): *The Jews and Modern Capitalism*, transl. M. Epstein, New York, Collier Books.
- TAMARI, M. (1986): "Judaism and the market mechanism." *Religion, Economics and Social Thought*, Vancouver, B.C., Fraser Institute, 393-421.
- WILSON, R. (1997): *Economics, ethics, and religion: Jewish, Christian, and Muslim economic thought*, New York, New York University Press.
- WISCHNITZER, M. (1965): *A History of Jewish Crafts and Guilds*, New York, J. David.